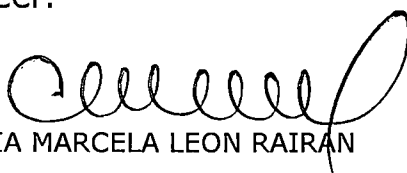


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., julio 2 de 2020, al Despacho de la Señora Juez, proceso ejecutivo No. **169-2017**, con el anterior memorial. Sírvase Proveer.-

Secretaria,


CLAUDIA MARCELA LEON RAI RAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Julio siete (7) de dos mil veinte (2020)

Solicita la parte demandante, **ALVARO FERNANDEZ GARZON**, a través de su apoderado judicial, la ejecución por la vía laboral en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES representada legalmente por el DR. JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces, por las sumas a las que fue condenada en la sentencia del Juzgado 29 laboral del 24 de enero de 2018, confirmado por el H. Tribunal Superior –Sala Laboral en providencia de fecha 24 de septiembre de 2019 y las costas del proceso ordinario, las del proceso ejecutivo-.

Se tiene como título ejecutivo la sentencia que en original opera en el expediente en el CD adjunto y el pronunciamiento aprobatorio de costas de primera instancia, como da cuenta el original de las respectivas actuaciones (fls. 69 y 77)

Así las cosas y evidenciada la ejecutabilidad del título consistente en la condena impuesta por este despacho y adicionada por el H. Tribunal Superior – Sala Laboral, auto de la condena en costas aprobadas del proceso ordinario, cuyo recaudo se persigue (CD adjunto), este Juzgado libraré el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos del fallo que lo contrae

Por lo anterior, **el JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva laboral a favor de **ALVARO FERNANDEZ GARZON**, a través de su apoderado judicial, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES representada legalmente por el DR. JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces, por las sumas y conceptos que a continuación se indican:

1.- ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES *a reconocer* y pagar al demandante señor Alvaro Fernández Garzón la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, correspondiente a los aportes realizados al régimen de seguridad social en pensiones , liquidado de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del decreto 1730 de 2001, incluyendo los aportes que se realizaron por parte del Ministerio de Trabajo desde el 29 de mayo de 1997 hasta el 11 de febrero de 2000, suma que deberá ser indexada al momento de su pago-.

2. ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES pagar la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) por concepto de costas del ordinario-.

3. Por las costas del proceso ejecutivo-

SEGUNDO: No se libra mandamiento por los intereses moratorios por cuanto los mismos no fueron ordenados en la sentencia título base de recaudo ejecutivo-.

TERCERO: Se ordena al señor apoderado de la parte actora, que en el término de 10 días acredite el trámite dado a la sentencia del proceso ordinario ante COLPENSIONES, a efecto de obtener su cumplimiento y/o para que radique los documentos auténticos ante esa entidad.

CUARTO: PREVIO a decretar el embargo de las cautelas solicitadas, el apoderado judicial suscriba diligencia de juramento en la secretaria del Despacho, y de igual manera aclare y especifique sobre que cuentas debe recaer la medida cautelar, cumplido lo anterior y vencido termino de notificación, se resolverá lo que corresponda.

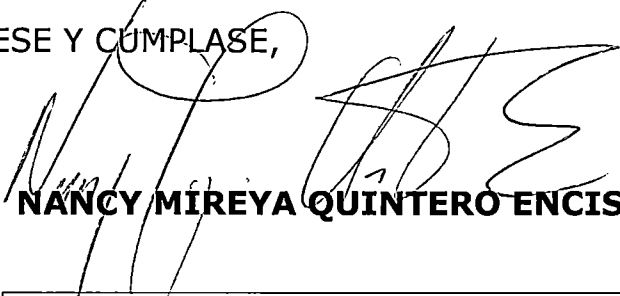
QUINTO: OFICIAR de inmediato a Colpensiones, para que con destino a este proceso informe sobre el cumplimiento de la sentencia proferida por este despacho y adicionada por el H. Tribunal Superior de Bogota - .

SEXTO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES , PERSONALMENTE ADJUNTANDO COPIA DE LA SENTENCIA DEL PROCESO ORDINARIO Y MANDAMIENTO EJECUTIVO.

SEPTIMO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, ADJUNTANDO COPIA DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO.

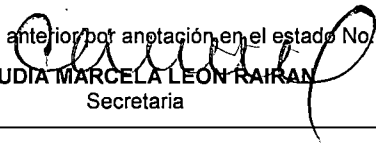
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
Hoy julio 8 de 2020

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 77


CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN
Secretaria